CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JORGE ALBERTO PEREZ ORDOÑEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JORGE ALBERTO PEREZ ORDOÑEZ,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1982-15659,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral seis (6) del Acta Número 55-2021, Certificación 1548-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JORGE ALBERTO PEREZ ORDOÑEZ,** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o

proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L. 35,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

JORGE ALBERTO PEREZ ORDOÑEZ
0801-1982-15659
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KEITH WALBERTO COREA GRANDES.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KEITH WALBERTO COREA GRANDES,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1989-20097,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral síes (6) del Acta Número 55-2021, Certificación 1552-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KEITH WALBERTO COREA GRANDES,** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o

proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L. 35,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veinticinco (25) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

KEITH WALBERTO COREA GRANDES
0801-1989-20097
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y STEPHANY LORENA VILLANUEVA EUCEDA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electa para el periodo del 11 de septiembre del 2020 al 10 de septiembre del 2021,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **13-2020, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2020, contenida en la Certificación número 321-2020,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y STEPHANY LORENA VILLANUEVA EUCEDA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1991-23061,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral cinco (05) del Acta Número 46-2021, Certificación 1352-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **STEPHANY LORENA VILLANUEVA EUCEDA,** en el cargo de **RECEPTOR DE DOCUMENTOS,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.**– Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **once mil cincuenta lempiras exactos (L.**

11,050.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el primero (01) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERA PRESIDENTA REPÚBLICA DE HONDURAS

ANA PAOLA HALL GARCIA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

STEPHANY LORENA VILLANUEVA EUCEDA
0801-1991-23061
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JULISSA YARIZELL OSEGUERA ARAQUE.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JULISSA YARIZELL OSEGUERA ARAQUE,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1991-18622,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral cuatro (4) del Acta Número 52-2021, Certificación 1474-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JULISSA YARIZELL OSEGUERA ARAQUE,** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la)

contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L. 35,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el diecisiete (17) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

JULISSA YARIZELL OSEGUERA ARAQUE
0801-1991-18622
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MARCOS NOE MARTINEZ PEREIRA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y MARCOS NOE MARTINEZ PEREIRA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1983-14842,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral dos (2) del Acta Número 53-2021, Certificación 1509-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **MARCOS NOE MARTINEZ PEREIRA,** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o

proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L. 35,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veinte (20) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

MARCOS NOE MARTINEZ PEREIRA
0801-1983-14842
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y GERSON ANDRES RAMOS RIVERA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electa para el periodo del 11 de septiembre del 2020 al 10 de septiembre del 2021,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **13-2020, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2020, contenida en la Certificación número 321-2020,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y GERSON ANDRES RAMOS RIVERA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1999-05513,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral cinco (05) del Acta Número 46-2021, Certificación 1352-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **GERSON ANDRES RAMOS RIVERA,** en el cargo de **ENLACE ADMINISTRATIVO,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00)**

pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el primero (01) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERA PRESIDENTA REPÚBLICA DE HONDURAS

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

GERSON ANDRES RAMOS RIVERA
0801-1999-05513
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y CHRISTIAN JEANCARLO AGUILAR NIETO.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electa para el periodo del 11 de septiembre del 2020 al 10 de septiembre del 2021,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **13-2020, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2020, contenida en la Certificación número 321-2020,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y CHRISTIAN JEANCARLO AGUILAR NIETO,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-2004-03527,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral cinco (05) del Acta Número 46-2021, Certificación 1352-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **CHRISTIAN JEANCARLO AGUILAR NIETO,** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L.**

35,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el primero (01) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERA PRESIDENTA REPÚBLICA DE HONDURAS

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

CHRISTIAN JEANCARLO AGUILAR NIETO
0801-2004-03527
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y CARLOS ANDRES LOPEZ ZELAYA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electa para el periodo del 11 de septiembre del 2020 al 10 de septiembre del 2021,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **13-2020, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2020, contenida en la Certificación número 321-2020,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y CARLOS ANDRES LOPEZ ZELAYA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1983-13385,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral cuatro (04) del Acta Número 46-2021, Certificación 1381-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **CARLOS ANDRES LOPEZ ZELAYA,** en el cargo de **RESPONSABLE TECNICO SENIOR,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L.**

45,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el seis (06) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERA PRESIDENTA REPÚBLICA DE HONDURAS

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES LOPEZ ZELAYA
0801-1983-13385
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y YINA MARIELA LÓPEZ LAGOS.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electa para el periodo del 11 de septiembre del 2020 al 10 de septiembre del 2021,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **13-2020, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2020, contenida en la Certificación número 321-2020,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y YINA MARIELA LÓPEZ LAGOS,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1992-01738,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.I, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3 numeral nueve (09) del Acta Numero 48-2021,Certificacion 1387-2021 , hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **YINA MARIELA LÓPEZ LAGOS,** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO JUNIOR,** asignado(a) al proyecto **DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a

partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **cuarenta mil lempiras exactos (L40,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagaran ciento cincuenta lempiras (L 150.00) diarios en concepto de Transporte y ciento cincuenta lempiras (L.150.00) diarios en concepto de Alimentación igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario extendido establecido en el proyecto o dependencia. - **QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el seis (06) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERA PRESIDENTA REPÚBLICA DE HONDURAS

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

YINA MARIELA LÓPEZ LAGOS
0801-1992-01738
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSE RUBEN CRUZ POSAS.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electa para el periodo del 11 de septiembre del 2020 al 10 de septiembre del 2021,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **13-2020, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2020, contenida en la Certificación número 321-2020,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JOSE RUBEN CRUZ POSAS,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1991-12024,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral dos (02) del Acta Número 48-2021, Certificación 1377-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JOSE RUBEN CRUZ POSAS,** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L. 35,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de

transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el seis (06) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERA PRESIDENTA REPÚBLICA DE HONDURAS

ANA PAOLA HALL GARCIA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

JOSE RUBEN CRUZ POSAS
0801-1991-12024
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JUAN CARLOS CERRATO SAUCEDA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electa para el periodo del 11 de septiembre del 2020 al 10 de septiembre del 2021,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **13-2020, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2020, contenida en la Certificación número 321-2020,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JUAN CARLOS CERRATO SAUCEDA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1964-03261,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral uno (01) del Acta Número 39-2021, Certificación 1214-2021 y al Punto V.3, numeral trece (13) del Acta Número 46-2021, Certificación 1363-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JUAN CARLOS CERRATO SAUCEDA,** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO,** asignado(a) al **PROYECTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L.**

35,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el tres (03) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERA PRESIDENTA REPÚBLICA DE HONDURAS

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

JUAN CARLOS CERRATO SAUCEDA
0801-1964-03261
EL (LA) CONTRATADO (A)